



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 278 DE
(18 JUL 2017)

Por medio del cual se designa Funcionario, para actuaciones Administrativas propias del proceso Electoral del Mecanismo de Participación Ciudadana Revocatoria del Mandato y de Clavero en el Municipio de Sogamoso

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales Ley 1437 de 2011, ley 1757 de 2015, ley 136 de 1994, Decreto 2241 de 1986 y

CONSIDERANDO

Que el Señor Alcalde Municipal de Sogamoso Doctor SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ, manifestó ante la Procuraduría Regional de Boyacá impedimento para actuar dentro del proceso democrático del Orden Municipal de revocatoria de su mandato de Alcalde.

Que la Procuraduría Regional de Boyacá profirió Resolución 1676 de fecha catorce (14) de julio de 2017, en la cual decidió:

(...) "PRIMERO: ACEPTAR, EL IMPEDIMENTO formulado por el señor NESTOR SANDRO CONDIA PEREZ en su calidad de Alcalde de Sogamoso para presidir la Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento a los Procesos Electorales, ejercer como Clavero en la jornada electoral, expedir el decreto de publicidad electoral y otras actividades administrativas propias del proceso de revocatoria de su mandato, de conformidad con las razones fácticas y jurídicas señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir copia de esta decisión al despacho del Gobernador de Boyacá para que profiera el acto administrativo por medio del cual se designa al Funcionario que remplace al Alcalde NESTOR SANDRO CONDIA PEREZ solamente en lo pertinente al proceso revocatorio del mandato que cursa en su contra en el municipio de Sogamoso."(...)

Que mediante oficio 01554 la Procuraduría Regional Boyacá remitió la mencionada resolución, solicitando se designe por parte del Gobernador del Departamento, un Funcionario que actúe administrativamente en el tema electoral del orden Municipal referente al Mecanismo de Participación Ciudadana Revocatoria del Mandato de Alcalde.

Que en vista de lo anterior y en aras de dar Garantías electorales en el proceso de Mecanismo de Participación ciudadana de Revocatoria del Mandato del Alcalde de Sogamoso, a celebrarse el próximo trece (13) de Agosto de la presente anualidad, este Despacho designará un funcionario del nivel Departamental para asumir solamente las funciones pertinentes al proceso electoral aquí descrito y las que trata el Decreto 2123 de 2013 y Decreto 2241 de 1986 art. 449. DE AGOSTO

Que resulta entonces procedente acceder a lo solicitado por la Procuraduría Regional de Boyacá.

ARTICULO PRIMERO.- Designar como Funcionario que remplace al alcalde SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ, solamente en lo pertinente al proceso Revocatorio del Mandato al Doctor RAMIRO BARRAGAN ADAME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.179.276 expedida en Nobsa, quien se desempeña como Asesor de Despacho Código 105 grado 09 de la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la designación realizada al Doctor RAMIRO BARRAGAN ADAME, al señor Alcalde Municipal de Sogamoso Doctor SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ, a la Procuraduría Regional de Boyacá a la Delegación Registraduría Nacional del Estado Civil en Boyacá y a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación de Boyacá para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

18 JUL 2017 COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja,

ELINA ULLOA SAENZ
Gobernadora de Boyacá (E)

MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Alba